



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; Marzo 07 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil doce, resolvió la queja administrativa 45/2012, incoada en contra del C. LIC. JONATHAN EVERARDO RIVERA HERNÁNDEZ, por actos que se le imputaron en su desempeño como Actuario adscrito al Juzgado Primero Menor Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutive conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** I...; II...; III...; IV...; V...; VI...; VII...; **CONSIDERANDO:** PRIMERO...; SEGUNDO...; TERCERO...; CUARTO...; QUINTO...: Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A en sus fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 en sus fracciones IX, X, XI, XIII y XXVII y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, así como de los artículos 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es de resolverse y se: **RESUELVE: SEGUNDO.-** Se declaran **LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del C. LIC. JONATHAN EVERARDO RIVERA HERNÁNDEZ, Actuario adscrito al Juzgado Primero Menor Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución. **TERCERO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Consejo de la Judicatura estatal, de conformidad con la parte final del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución. [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS